

2
110

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
JUDICADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR XALAPA, VER.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Expediente 888/2024/VI

R E S O L U C I Ó N. XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ; VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

V I S T O S, para resolver los autos del expediente número **888/2024/VI** del índice de este Juzgado, relativo al **PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA**, solicitado por **[ANGEL CERVANTES MUÑIZ]**, respecto de su cónyuge ausente **[SANTA DOMINGUEZ LOPEZ]** y.-----

RESULTANDO:

UNICO. Que por escrito presentado el siete de octubre del año dos mil veinticuatro, en la Oficialía de Partes Común a los Juzgados de Primera Instancia de este Distrito Judicial, compareció **[ANGEL CERVANTES MUÑIZ]** solicitando la apertura del Procedimiento para la Declaración Especial de Ausencia de su cónyuge **[SANTA DOMINGUEZ LOPEZ]**. Asimismo, de conformidad con la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, se dio curso a la solicitud instaurada, como procedimiento para la Declaración Especial de Ausencia, se dictaron las medidas provisionales necesarias y los requerimientos de información a autoridades, instituciones, personas y familiares de la persona desaparecida que se estimaron conducentes, se ordenó la publicación de edictos. Finalmente, se ordenó recabar informes en la Fiscalía Especializada para en Combate al Secuestro, de la Fiscalía General del Estado, acerca del estado que guarda la carpeta de investigación respectiva, así como a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y Director General del Registro Civil de Veracruz a fin de que informaran si en su base de datos contaban con algún tipo de información relacionada con la desaparición de la C. **[SANTA DOMINGUEZ LOPEZ]** y una vez satisfecho lo anterior, a petición de



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ

parte interesada, se ordenó turnar los autos para resolver lo que en derecho corresponda, lo que ahora se realiza bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:

I.- Competencia.- La competencia de este tribunal para conocer del presente procedimiento especial, se encuentran satisfecha de conformidad con los artículos 5 y 14 la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz; 116 fracción VIII, y 117 párrafo primero del Código de Procesal Civil; 42 I y 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

II.- Estudio de la solicitud para la declaración especial de ausencia por desaparición de personas.- Impuesta de las constancias que conforman el sumario, este tribunal es de la opinión de que es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia de **[SANTA DOMINGUEZ LOPEZ]**, por los motivos que a continuación se exponen.

En efecto, el procedimiento para la declaración especial de ausencia por desaparición de personas, previsto por la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, como su nombre lo indica, es un procedimiento jurisdiccional novedoso de instrumentación específica para los casos de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, que tiene por objeto declarar la ausencia de la persona desaparecida, y a su vez, reconocer, proteger y garantizar la continuidad de sus derechos y de su personalidad jurídica hasta en tanto se logra la localización de la persona desaparecida o bien, hasta que el resultado de una investigación y búsqueda efectiva indiquen la presunción de muerte.

En el caso que nos ocupa, en primer término se encuentra justificada la legitimación activa del solicitante **[ANGEL CERVANTES MUÑIZ]** para instar el procedimiento en cuestión de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, al tratarse del esposo de la desaparecida tal y como se

3
111

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ
Tribunal de Familia y de Primera Instancia Especializado en la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro de la Fiscalía General del Estado



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Expediente 888/2024/VI

puede apreciar de la copia certificada del acta de matrimonio número treinta y siete (00037), libro uno (1), levantada en fecha catorce de febrero de dos mil uno, por el Oficial Encargado del Registro Civil de Ursulo Galván, Veracruz y que obra a fojas siete de autos.

Igualmente, se encuentra justificado el requisito que se deriva de los artículos 2, 3, 5, 10 fracción III, y 16 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, es decir, la presunción —a partir de cualquier indicio— de que la desaparición de **[SANTA DOMINGUEZ LOPEZ]**, se relaciona con la comisión de un delito y que su condición de ausente sigue vigente.

Lo anterior, en virtud de que obra en el expediente la constancia de víctima indirecta expedida a favor de las personas de identidad resguardada A.C.M. y P.A.C.D., misma que fuera extendida con el fin de garantizar sus derechos, manifestando entre otras cosas que la carpeta de investigación DIM/UECS/016/2015, se encuentra en trámite (foja diez de autos).

Asimismo, obra en autos el informe rendido mediante oficio FGE/UECS/FE/3448/2024 de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, por el **FISCAL ESPECIALIZADO EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO** donde expuso que la carpeta de investigación DIM/UECS/016/2015 relacionada con la desaparición de la ciudadana **[SANTA DOMINGUEZ LOPEZ]** se encuentra en trámite y continúan las diligencias correspondientes para su búsqueda y localización.

En ese mismo tenor, contamos con los informes que en atención al requerimiento efectuado por este tribunal, emitieron tanto la **COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS** mediante oficio SEGOB/CEB/DVIAJ/1681/2024 donde informó que en el sentido de realizar la publicación solicitada en la página web de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, que la misma se efectuó en el sitio web <https://www.segobver.gob.mx/cebv/edictos.php> formado con motivo del reporte interpuesto por la Ciudadana |ANGEL CERVANTES MUÑIZ| en relación a la desaparición de |SANTA DOMINGUEZ LOPEZ|, como la **COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS** quien por conducto del Subdirector de Asesoría Jurídica Estatal mediante oficio CEEAIV/SAJE/8919/2024, informó que en fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en la página electrónica <http://www.ceeaiiv.gob.mx/edictos/> el edicto mismo que continuara publicado, ya que se realiza de manera ininterrumpida, lo que se puede corroborar al ingresar a la página de referencia.

Probanzas estas que tienen valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, y que nos permiten tener por acreditada la presunción de que la ausencia de la C. |**SANTA DOMINGUEZ LOPEZ**|, se relaciona con la comisión de un delito.

Cabe señalar, que las presentes diligencias cumplen igualmente con la publicación de los edictos y avisos que dispone el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, con el objeto de llamar a través de los medios de comunicación impresos y electrónicos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

Lo anterior, en virtud de que obra en autos los ejemplares de la Gaceta Oficial del Estado respecto de las publicaciones realizadas en fechas veintinueve de noviembre, seis y trece de diciembre de dos mil veinticuatro sobre la publicación gratuita de edictos ordenada al **Director de la |Gaceta Oficial del**



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Expediente 888/2024/VI

Estado de Veracruz]; así como los avisos que al respecto se difundieron en las páginas electrónicas oficiales del **[Poder Judicial del Estado de Veracruz]**, la **[Comisión Estatal de Búsqueda de Personas]** y la **[Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas]**. Sin que haya comparecido persona alguna oponiéndose a la declaración pretendida dentro de este procedimiento.

No omitimos señalar, que el C. **ANGEL PORFIRIO CERVANTES DOMINGUEZ**] hijo de los señores **[ANGEL CERVANTES MUÑIZ]** y **[SANTA DOMINGUEZ LOPEZ]** encontrándose agregadas en actuaciones a fojas ocho, las documentales con las cuales se acredita su entroncamiento con la desaparecida, así mismo corre agregada el acta de defunción del C. **[ANGEL PORFIRIO CERVANTES DOMINGUEZ]** visible a foja nueve de actuaciones.

En tales condiciones, ante la existencia de la presunción de que la ausencia de **[SANTA DOMINGUEZ LOPEZ]**, se relaciona con la comisión de un delito y toda vez que han transcurrido más de treinta días hábiles desde la fecha de la última publicación de los edictos, sin que exista noticias u oposición de alguna persona interesada sobre las presentes diligencias, lo que procede es emitir la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA** por desaparición de la ciudadana **[SANTA DOMINGUEZ LOPEZ]**.

Consecuentemente, con copia certificada de la presente resolución y el acta de nacimiento de la ausente, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Civil de Actopan, Veracruz, para que levante y otorgue el acta de inscripción de sentencia por la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA** por desaparición de la ciudadana **[SANTA DOMINGUEZ LOPEZ]**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 657 y 715 del Código Civil

vigente en el Estado, en relación con el artículo 21 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz. En los mismos términos, con copia certificada de la presente resolución y el acta de nacimiento de la ausente, gírese despacho al Juez Municipal de Actopan, Veracruz para que a su vez gire el oficio correspondiente al Encargado del Registro Civil de esa ciudad, a fin de que haga la anotación relativa a la presente declaración de ausencia en el acta de nacimiento de **[SANTA DOMINGUEZ LOPEZ]**, lo anterior de conformidad con lo prevenido en los artículos 676 y 722 del Código Civil del Estado de Veracruz.

III.- Efectos de la declaración de ausencia.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, se establecen como efectos mínimos de la presente declaración, los siguientes:

a).- **Se declara la continuidad de la personalidad jurídica** de la ausente **[SANTA DOMINGUEZ LOPEZ]**, desde la fecha en que se consignó el hecho en la denuncia que motivó la investigación ministerial DIM/UECS/016/2015, hasta su localización con o sin vida, ó bien, hasta que el resultado de una investigación y búsqueda efectiva o declaración judicial determinen la presunción de su muerte.

b) **Se designa la representación legal** de la ausente **[SANTA DOMINGUEZ LOPEZ]**, a cargo del ciudadano **[ANGEL CERVANTES MUÑIZ]**, en los términos que dispone el artículo 22 fracción IX de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, **previo control judicial**¹, respecto de los bienes que conforman el patrimonio de la ausente **[SANTA DOMINGUEZ LOPEZ]**.

Por consiguiente, queda obligada en los términos del artículo 25 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, esto es:

¹ Autorización del Juez.



ARTÍCULO SEXTO
DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA
MATERIA FAMILIAR
XALAPA VERACRUZ



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

5
113

7

Expediente 888/2024/VI

- Actuar conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil, y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de la persona de cuya Declaración Especial de Ausencia se trata.
- Disponer de los bienes del ausente para proveer a los Familiares de la Persona Desaparecida de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia, rindiendo un informe mensual al Órgano Jurisdiccional que haya dictado la Declaración Especial de Ausencia, así como a los familiares.
- Deberá conducirse en pleno apego a los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, en el entendido que la inobservancia de lo anterior, facultará al Órgano Jurisdiccional a revocar el nombramiento, a solicitud presentada por alguna de las personas legitimadas por esta ley invocada.
- En caso de que la persona desaparecida sea localizada con vida, rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tomó el encargo, ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente.

Notifíquese personalmente a **|ANGEL CERVANTES MUÑIZ|** para efectos de aceptación y ejercicio del cargo conferido.

c).- La venta de bienes de la ausente **|SANTA DOMINGUEZ LOPEZ|**, quedará sujeta a la autorización ó control judicial por parte de este tribunal, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, observando las disposiciones aplicables para las enajenaciones de bienes previstas en el capítulo III del título Decimosexto del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Avenida Lázaro Cárdenas 331 Col el Mirador Edificio "B" 3er piso.
Xalapa-Enríquez, Veracruz CP. 91170



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

GAO S
ASTANCIA
EN MAT
XAL

En su oportunidad, gírese atento oficio a la Oficina del Registro público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, a la Oficina de Hacienda del Estado de este lugar y de estimarse necesario a cualquier otra oficina que consigne registros públicos a fin de que no se permita movimiento alguno en los bienes del ausente salvo que exista autorización expresa de este tribunal.

d).- **Se declara la suspensión provisional** de las obligaciones o responsabilidades fiscales y mercantiles, así como la de los actos judiciales, mercantiles, civiles, laborales o administrativos en contra de los derechos o bienes de **[SANTA DOMINGUEZ LOPEZ]**, incluyendo, aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, hasta en tanto se logre la localización con ó sin vida del ausente o bien, hasta que el resultado de una investigación y búsqueda efectiva ó declaración judicial determinen la presunción de su muerte. Lo anterior, de conformidad con los artículos 22, 27, 28 y demás relativos de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz,

En su oportunidad, gírense los oficios correspondientes a las autoridades, instituciones, entidades financieras ó mercantiles que deban acatar la anterior determinación.

e).- **Se declara la continuidad de los deberes de búsqueda e investigación** en relación a la ausente **[SANTA DOMINGUEZ LOPEZ]**, cuenta habida que la presente declaración de ausencia no exime a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada. Por tanto, el presente expediente debe mantenerse en el archivo disponible, esperando las respuestas de cualquier dato tendente a encontrar a esa persona con vida.

IV.- Publicidad y expedición de copias.- Como lo ordena el artículo 21 de la ley en mención, publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Estado, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, así como en la



DE PRIMERA
SPECIALIZADA
A FAMILIAR
A VER



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Expediente 888/2024/VI

Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, las que se realizarán de manera gratuita.

Se autoriza a los legitimados dentro de las presentes diligencias, la expedición de copias certificadas de la resolución, sin costo alguno, de conformidad con lo prevenido por el segundo párrafo del artículo 60 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y al efecto se:

RESUELVE:

PRIMERO. Por los motivos expuestos en la presente resolución, lo que procede es emitir la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA** por desaparición de la ciudadana **[SANTA DOMINGUEZ LOPEZ]**.-----

SEGUNDO. Consecuentemente con copia certificada de la presente resolución y el acta de nacimiento del ausente, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Civil de Actopan Veracruz, para que levante y otorgue el acta de inscripción de sentencia por la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA** por desaparición de la ciudadana **[SANTA DOMINGUEZ LOPEZ]**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 657 y 715 del Código Civil vigente en el Estado, en relación con el artículo 21 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz. En los mismos términos, con copia certificada de la presente resolución y el acta de nacimiento de la ausente, gírese despacho al Juez Municipal de Actopan, Veracruz, para que a su vez gire el oficio correspondiente al Encargado del Registro Civil de esa ciudad, a fin de que haga la anotación



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

JUZGADO SEXTO
INSTANCIA ESPECIALIZADA
EN MATERIA FAMILIAR
XALAPA

relativa a la presente declaración de ausencia en el acta de nacimiento de [SANTA DOMINGUEZ LOPEZ], lo anterior de conformidad con lo prevenido en los artículos 676 y 722 del Código Civil del Estado de Veracruz.-----

TERCERO. Se designa la representación legal de la ausente [SANTA DOMINGUEZ LOPEZ], a cargo del ciudadano [ANGEL CERVANTES MUÑIZ], por lo que en su oportunidad, notifíquese personalmente de su nombramiento para efectos de aceptación y ejercicio del cargo conferido.-----

CUARTO. Se establecen como efectos mínimos de la presente declaración los establecidos en los incisos a), b), c), d) y e) del considerando III de este fallo.-----

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Estado, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, así como en la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, las que se realizaran de manera gratuita.-----

SEXTO.- Expídase a la interesada copia certificada de la esta resolución, sin costo alguno.-----

SÉPTIMO.- Notifíquese por lista de acuerdos, remítase copia de estilo a la Superioridad para los efectos legales a que haya lugar.-----

ASÍ lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada **ANUBIS MARISOL CONTRERAS SANMARTÍN** Jueza del Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de este Distrito Judicial por ante la Ciudadana Licenciada **ESTELA GUADALUPE CUEVAS PALACIOS** Secretaria de Acuerdos con quien actúa.- DOY FE.-----

ARCHIVO

7
115

PRIMERA
INSTANCIA
ESPECIALIZADA
EN MATERIA FAMILIAR



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Expediente 888/2024/VI

En VEINTITRES de ABRIL del año DOS MIL VEINTICINCO,
siendo las doce horas con cincuenta y cinco minuto, se publicó la
presente RESOLUCIÓN que antecede en la lista de hoy, bajo el
número CIENTO VEINTIUNO, surtiendo sus efectos el día
siguiente hábil a la misma hora. CONSTE.-----



LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la(s)
presente(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fielmente con su(s) original(es)
que obra(n) en el expediente número 888/2024/VI del índice de
este Juzgado, misma(s) que se expide(n) con puesta(s) de siete foja(s)
útil(es), toda vez que fue cubierto el pago de los derechos fiscales, según recibo
número ----- En la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz,
a los veintisiete días del mes de Junio del
año dos mil veinticinco. DOY FE.-----

SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lic. Estela Guadalupe Cuevas

Pablos



JUZGADO SEXTO DE PRIMERA
INSTANCIA ESPECIALIZADO
EN MATERIA FAMILIAR
XALAPA VER